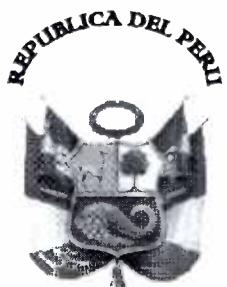


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0153 - 2012-INIA

Lima, 11 SEP 2012

VISTOS:

Los Oficios N°s 1045 y 1052 INIA-DEA del 14 y 17 de agosto de 2012, el Oficio N° 1488-2012-INIA-OGA/D del 28 de agosto de 2012, y el Oficio N° 619-2012-INIA-OGP/OP del 22 de agosto de 2012, y el Oficio N° 1138-2012-9NIA-DEA-SDATA/D del 06 de setiembre del 2012, emitidos por los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria, de la Oficina General de Administración, y la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM publicado el 18 de julio de 2001, faculta al Titular de las Entidades del Sector Público, establecer mediante Resolución la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiera, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, para efectos de lo establecido en el presente dispositivo, se entiende por Actividades Comerciales, la venta o alquiler de bienes o servicios que son suministrados en exclusividad por el INIA, referidas a las actividades que el INIA brinda a solicitud de los usuarios que manifiesten su voluntad de obtenerlos, y que generalmente se brinda en condiciones de competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 135-2002-INIA se aprobó la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dando cumplimiento así a lo establecido en el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, modificada mediante Resolución Ejecutiva N° 00095-2004-INIA del 12 de mayo de 2004, en el extremo de reajustar el precio de semillas de arroz;

Que, la Dirección de Extensión Agraria del INIA mediante los Oficios N°s 1045 y 1052-2012-INIA-DEA del 14 y 17 de agosto de 2012 y Oficio N° 1138-2012-9NIA-DEA-SDATA/D del 06 de setiembre de 2012, expone la necesidad de actualizar los precios de variedades de semillas de quinua, a comercializarse en las Estaciones Experimentales Agrarias de ILLPA-Puno y CANAAN – Ayacucho, alcanzando los precios determinados en función a los costos de producción y volúmenes de semilla producidos, con la finalidad de tener un precio competitivo para la comercialización de los referidos productos en las Regiones de Puno y Ayacucho;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Administración ha considerado pertinente la estructura de costos utilizada, y la metodología efectuada para su determinación; y la Oficina General de Planificación opina que la incorporación de los costos actuales de las semillas de quinua deben formar parte de la Guía de Servicios;

Que, las precitadas actividades y cobros efectuados por las Estaciones Experimentales Agrarias de ILLPA-Puno y CANAAN – Ayacucho, con ocasión a la prestación de los servicios deben cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas;

...//

-2-

Que, el INIA busca promover e intensificar la producción y consumo de las semillas, en este caso de la quinua, considerando que el 2013 ha sido declarado como "Año Internacional de la Quinua", y permitir el acceso de los ciudadanos, gobiernos locales, regionales y otros, al mencionado producto en sus diversas variedades;

Que, es necesario aprobar la inclusión de los items 212 al 223 en la Guia de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, para posibilitar su venta y brindar el apoyo al desarrollo agrario de las Estaciones Experimentales Agrarias de ILLPA-Puno y CANAAN – Ayacucho;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, y con la visación de los Directores Generales de Extensión Agraria, Planificación, Administración y Asesoria Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INCLUIR los items 212 al 223 en la Guia de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 135-2002-INIA, modificada mediante Resolución Ejecutiva N° 00095-2004-INIA, según las especificaciones consignadas en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los ingresos recaudados por los conceptos señalados en la presente Resolución, constituirán Recursos Directamente Recaudados del INIA.

Registrese, comuníquese y publique en la página web institucional.



J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria